

# EL DIARIO DE MENORCA.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON.

EN PROVINCIAS.

Imp. de D. J. Fábregues. Remitiendo el importe  
Tienda de D. D. Orfila. de la suscripcion por me-  
» de D. N. Fábregues. dio de libranza

## PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.

Provincias 24 reales trimestre.

Un número suelto medio real.

## ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores a 3 mrs. por línea.

Los no suscritores 12

Y las repeticiones a la mitad de precio.

Los títulos, estados y viñetas, se pagarán por la dimension que ocupen.

## SECCION DE NOTICIAS.

— De *La Correspondencia* del 30:  
Ayer se recibió en Madrid el correo de Filipinas.

Las noticias que nos comunica nuestro corresponsal de Manila, resumen de cuantas ha traído dicho correo, alcanzan al 7 de febrero último.

Reinaba completa tranquilidad en todas las islas, y la salud era muy buena.

En la barca española *Asuncion*, que dió fondo el 24 de enero procedente de Cadiz, han llegado algunos militares y empleados, y se espera que pronto se halle también a la vista del Corregidor, la fragata *Reina de los Angeles*, que salió de dicho puerto de Cadiz el 23 de noviembre último.

El 29 de enero por la tarde se dió á la vela para la Península la urca de S. M. *Santa María*, conduciendo 17 trasportes y tabaco en rama, y se hallaba igualmente lista para hacerse á la mar, la urca *Niña*, destinada á escuela flotante de guardias marinas.

Se había recibido el correo de Europa correspondiente al 6 de diciembre último.

— Con fecha 10 del actual escriben de la isla de Madera lo siguiente sobre la marcha de los buques peruanos *Independencia* y *Huascar*; pero debemos advertir que el corresponsal supone mal, cuando supone que estos buques quizás volverían á las aguas de la península, pues es cosa sabida que hicieron rumbo para el Pacífico.

Dice así la carta:

«Creo hacerle á Vd. un servicio dándole las noticias siguientes; pues suelen decir en castellano que un hombre prevenido vale por dos.» Los bu-

ques peruanos *Huascar* é *Independencia* (blindados y con espolon) llegaron á esta el domingo 4 del corriente y han permanecido aquí hasta el 7, que á las dos de la tarde se hicieron a la mar juntos, seguidos por dos vapores ingleses que, según se dice aquí públicamente, estaban cargados con carbon y municiones de guerra: á donde han ido a hacer el trasbordo es lo que yo no puedo decir á Vd. ni creo que nadie aquí lo sepa.

Entre los artículos que han de trasbordar, se encuentran dos vaporcitos que sirven para desembarcar en cualquiera parte, y en cada uno caben cien hombres.

Aquí se supone que una vez bien armados quizás vayan á hostilizarles á ustedes ó á Canarias. La tripulación no está completa, y aquí han desertado cinco marineros porque parece no tienen buen trato. Secretamente han querido tomar aquí tripulantes, pero no han podido conseguir ni uno á pesar de haber ofrecido una prima.

Nada tiene de extraño empleen cualquier medio para conseguir marinos, bien convidándolos a bordo y guardándolos por fuerza ó bien sea de otra manera.

Habiese deseado haber tenido tiempo para escribirle á usted una verdadera carta; pero este me falta, pues es debido á una casualidad que pueda mandar á usted estos apuntes para que dé la voz de alerta.»

— Antes de ahora hemos anunciado la muerte del iman de Mascate y de Zanzibar. Hoy se sabe que fué asesinado por las tribus árabes que habitan el litoral del golfo pérsico, y que esas tribus fueron escitadas por el hijo mayor del iman, principe ambicioso y atrevido, que llevaba el objeto

de ser proclamado como lo ha sido en efecto. El nuevo reinado ha tenido principio por un acto sanginario de los que la historia de Africa en los siglos 15 y 16 ofrece tantos ejemplos. El nuevo iman tenía por cómplices á cinco de los principales sckeiks árabes que con él habían dirigido la conspiracion contra su padre bajo la promesa de obtener altas dignidades en el Estado. El uno debía ser primer ministro, el otro gobernador de Mascate, el tercero comandante en jefe de las tropas, el cuarto gobernador de Ormuz y el último virey de Zanzibar. El iman comprendió que si cumplía las ofertas empeñadas ponía á sus cómplices en aptitud de verificar con él lo que habían hecho con su padre y resolvió quitarlos de enmedio. Al efecto les anunció que los recibiría el 5 de febrero en el palacio de Mascate, dándoles una gran fiesta en medio de la cual les investiria de las insignias prometidas. Así iba á tener lugar, pero al entrar los cómplices en uno de los patios interiores fueron reducidos á prision y estrangulados inmediatamente. El iman anunció despues para justificar su conducta que habían querido asesinarle, y que se preparaba á repartir los bienes y riquezas de los criminales al pueblo. A esta oferta se debe sin duda que la escena del palacio no haya causado gran sensacion en Mascate.

— La reina Victoria es hoy uno de los soberanos mas ricos de Europa, pues además de la cuantiosa herencia de su esposo y de la duquesa de Kent, acaba de heredar á uno de sus súbditos, que amando mas á su reina que á sus lejanos parientes, le ha dejado su fortuna, cuyo valor se eleva á unos 150 millones de reales.

— El landgrave Fernando de Hesse Hamburgo, que acaba de fallecer á la avanzada edad de 83 años, era el decaimo de los soberanos de Europa. Su ducado, uno de los mas pequeños de la Confederacion germanica y que solo cuenta 25,000 habitantes, debe reunirse, á causa de un antiguo tratado, al granducado de Hesse Darmstadt.

— De *La Correspondencia* del 31: El señor ministro de la gobernacion ha comunicado á los gobernadores de las provincias una real orden circular á consecuencia de la guerra de España con el Perú y Chile, cuyo contenido es el siguiente:

«Habiendo debido cesar en sus funciones los agentes consulares de las repúblicas del Perú y Chile, por razon del estado de guerra en que se hallan con España, y constando al gobierno de S. M. que algunos de dichos agentes continúan ostentando en la puerta exterior de su morada los escudos de armas de las mismas repúblicas, la Reina (Q. D. G.) ha tenido bien dejar sin efecto el *exequatur* concedido á los referidos agentes, quedando estos por lo tanto, privados del ejercicio de sus funciones y de poder ostentar signo alguno exterior de su representacion oficial.»

— Ayer debió llegar al departamento de Cartagena D. José Ibarra, nombrado capitán general del mismo.

— En la noche del 27, segun habíamos anunciado, el Sr. D. Pedro Mata leyó en la Academia Medicoquirúrgica un notable trabajo encaminado á demostrar que es un absurdo creer que puedan grabarse permanentemente las imágenes en la retina del ojo, y que por lo tanto no puede servir este signo para descubrir los perpetradores de un asesinato. Una multitud de médicos y abogados acudieron á la Academia á oír al Sr. Mata, y no siendo el local suficiente para el gran número de personas que se había reunido, la sesion se verificó en el salo grande de bailes de Capellanes, siendo recibido é interrumpido varias veces el orador, durante su discurso, con calorosos aplausos. Hemos oido hacer grandes elogios del discurso del Sr. Mata, por su mucha erudicion anatómica fisiológica y psicológica, habiendo demostrado de una manera ineludable que no se graban las imágenes en la retina, sino que solamente

se pintan á semejanza de lo que sucede en un espejo.

— En las aguas de Carril se fué á pique hace pocos dias el bergantio italiano *Concilla*, cargado de carbon. El buque se estrelló contra las rocas, cayendo al mar los trece tripulantes, incluso el capitán. Solo tres pudieron ser salvados, merced á los desesperados esfuerzos de la guardia civil y otras personas. Un guardia quedó herido de alguna consideracion.

— En la noche del 18 del corriente se desencadenó en Lora del Rio un grande huracan, el cual arrancó algunos olivos y naranjos. Presentóse luego una lluvia tan abundante que duró cinco horas, y despues una avenida en el Guadalquivir como no se conoció otra desde el año 1782. Lora está rodeada de agua por el Este, Sur, y Oeste; la avenida ha cubierto los molinos y tiene tres varas de agua encima y hay olivares cubiertos de agua que apenas se les ve las copas. El arroyo del Churro tiene tanta agua que ha llegado á besar la peana de la Cruz de la mentira, que es donde se reúne allí la gente para tratar de sus negocios de comercio.

No se dice nada de desgracias personales.

Las noticias últimas de Norte-América son mas graves de lo que pudiera imaginarse con relacion á los fenianos. Parece que la actitud resuelta de astos de invadir la primavera actual el Canada, ha decidido á los poderes de aquel territorio á suspender el ejercicio del acta del *Habeas Corpus*, en la persuasion de que solo así podrá lucharse con los mismos.

— Segun el *Northern Daily Express*, la semana última estuvo para ser asaltado por una gran masa de fenianos el depósito de armas del tercer cuerpo de rifleños establecidos en Castle Street, en Sunderland. Parece que en aquella poblacion hay un gran centro de fenianos, que trabaja con suma actividad. Está visto, pues, que no hay un punto en el Reino Unido donde no haya germinado la semilla.

— Sir Fenimore Smith acaba de morir en Marwell, cerca de Lóndres, en una edad muy avanzada, y dejando una fortuna que se estima en un centenar de millones de francos. Era el decano de los que los ingleses llaman *Nababs*, porque han adquirido sus riquezas en la India. Legó la ma-

yor parte de su inmensa fortuna á establecimientos de caridad de las cuatro partes del mundo. Ha destinado doce millones de francos á fundar, sea en Egipto ó en un valle del Libano, una escuela universal, en donde todas las naciones del globo estén representadas. Los jóvenes que saldrán de esta escuela, segun el pensamiento del testador, serán verdaderos apóstoles de la civilizacion.

MAHON.

D. Felipe Lopez Espejo ha publicado una hoja revelando al público los medios de que ha de valerse este para conocer la moneda falsa. Dice que esta se distingue de la legal en el sonido, en el peso y tamaño y por medio de la piedra de toque. Añade que la moneda legal, ya sea de oro ó ya de plata, arroja un sonido especial, *sui generis*, que la falsa tiene el sonido muy parecido á las monedas de cobre de uno ó de dos cuartos, segun el tamaño; que para distinguir los sonidos es preciso educar el oido, cuyo estudio está al alcance de todos. Las monedas legales el peso y tamaño se corresponden; que las falsas si corresponden en el tamaño con las legales, no pueden corresponder en el peso: ejemplo: una moneda hecha de plata, de metal blanco, de cobre ó de medio oro, que bien dorada se quiere hacer pasar por una moneda legal de cinco duros, siendo su grueso y circunferencia iguales á la verdadera ó legal, iguales serán efectivamente la falsa y la legal en el tamaño, pero no lo serán en el peso; la falsa pesará ménos; que tambien la falsa podrá pesar mas que la legal y ser iguales en tamaño; pero en este caso la falsa es de platino dorado y no suena como la legal, y además si no está fuertemente dorada es algun tanto pálido su color; que frotada la moneda en la piedra, se pasa sobre el metal que quedó en ella los correspondientes ácidos: el ácido nítrico dejará intacto el oro de ley y alterará los otros metales excepto el platino; los ácidos nítricos y clorhídrico darán cloruro de plata, y de cobre en gran cantidad en las monedas de metal blanco, de laton ó de cobre plateadas, y las monedas así falsificadas no tendrán ni el peso ni el sonido que los duros y pesetas legales, siendo iguales en tamaño, y que por último la onza de platino no vale hoy más de 6 á 7 duros.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Vicente Ferrer, confesor.

CULTOS.

CORTE DE MARIA. — Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Esperanza, en la iglesia parroquial de Santa María.

Santo de mañana.  
San Guillermo abad y San Celestino papa y confesor.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Dias.	Barom. á las 6 m.	Termom. centig.		Higrom. a las 9 m.	Pluvin. en milim.	Serenidad media.	Viento reinante.
		Max.	Min.				
4	758.2	16.5	10.1	83		4	SO. fresco.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

SOL. — Sale a las 5 horas y 33 ms. — Pone a las 6 h. y 28 ms.  
LUNA. — Sale a las 11 h. y 22 ms. de la N. — pone a las 8 h. y 46 ms. de la M.

ORDEN DE LA PLAZA

del 4 de Abril de 1866

Servicio para el 5.

Geje de dia: el señor Coronel del regimiento infantería de América núm. 14 D. Alejandro de Aguirre y Perez Davila. — Parada, Ingenieros y América. — Hospital y provisiones, Artillería. — El T. C. Sargento Mayor. — Luis Planas.

AVISOS OFICIALES.

Don Manuel Moreno y Hoyal, Comisario de guerra de primera clase y de fortificacion de esta plaza.

Hago saber: que no habiendo producido

abono de la parte de sueldo que haya dejado de percibir; á ser repuesto en su destino, si este no se hubiere provisto, ó en otro caso á ser comprendido en el escalafon entre los cesantes, con derecho á la primera vacante de eleccion que ocurra en su clase y ramo.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Mientras que en los presupuestos generales no se ajusten todas las dependencias de la Administracion pública civil á las clasificaciones y escalas de sueldos que determina el art. 2.º, se considerará á todos los que tienen sueldos no espresados en dichas escalas, comprendidos, por lo que respecta á su categoria; en la clase correspondiente al sueldo superior mas aproximado al que disfruten.

Disposicion final.

Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

Dado en Palacio á cuatro de marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell. (Gaceta núm. 69)

resultado la subasta intentada para proceder al arriendo á pasto y labor del terreno contiguo al lazareto de propiedad del ramo de guerra á contar desde este mes hasta fin de setiembre de 1867, se convoca por el presente á una segunda subasta, que tendra lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle de Isabel II n.º 14 á las 12 del dia 14 del actual, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha oficina; en la inteligencia que no se admitirá ninguna proposicion menor de 60 escudos anuales, las que deberán sujetarse al modelo que al pié de este anuncio se estampa. Mahon 3 de abril de 1866. — Manuel Moreno y Hoyal.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado de las condiciones y precio limite bajo las que se saca en arriendo el terreno procedente del Lazareto de propiedad del ramo de guerra, ofrece tantos escudos anuales por el espresado arrendamiento, y como garantia de esta proposicion acompaña carta de pago del depósito de 10 escudos hecho en la Depositaria de Rentas de este partido. (Fecha y firma del proponente.)

Don Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

HAGO SABER: Que el dia 5 de abril próximo á las once de la mañana, se venderán en este Juzgado siendo la postura competente dos viñas la una

Proyecto de ley presentado por el señor Ministro de la Gobernacion, sobre organizacion y atribuciones de los ayuntamientos.

Á LAS CORTES.

El gobierno de la Reina, fiel á su programa, consecuente en la política que ha inaugurado y está resuelto á desenvolver en todas las esferas de la administracion pública, tiene hoy el honor, cumpliendo con el compromiso ante los representantes de la nacion contraido al principio de la legislatura, de presentar á las Cortes un proyecto de ley que, dando vida al espíritu de libertad municipal y devolviendo á los pueblos la eleccion de sus alcaldes, ponga en armonía la administracion de los ayuntamientos con la ley que ordena y regula el gobierno y administracion de las provincias.

Fácil seria la realizacion de este noble y elevado propósito, si las alteraciones de los tiempos, los compromisos de los hombres públicos, las preocupaciones de los partidos, y hasta la decepcion misma de esperanzas exageradas, no hubiesen oscurecido las verdades mas fundamentales, é impreso el carácter de leyes transitorias á las que por su indole y por los intereses á que afectan debieran ser mas estables, mas permanentes, mas independientes, en fin, así de las variaciones ac-

de 3,000 cepas sita en el Ollestrá y la otra de 1,000 cepas hoy cercado sito en Torret, ambas del distrito de San Luis; cuyas fincas han sido embargadas á Pedro Orfila y Cardona vecino de dicha villa, en el juicio ejecutivo contra el mismo promovido por Francisco Villalonga y Tuduri sobre pago de maravedis; advirtiendo que el pliego de condiciones obra en poder del pregonero público. Dado en Mahon á 8 de marzo de 1856. — Ramon Salinas y Góngora. — Francisco Andreu y Pons.

ANUNCIOS.

BIBLIOTECA PARA TODOS.

MANERO, EDITOR.

LA CAMPANA

DE LA UNION

Leyenda histórica por D. VICENTE BOIX, Cronista de Valencia.

PROSPECTO.

Creemos sinceramente que la obra que hoy damos al público está llamada á tener un grande éxito. Podemos por de pronto asegurar, teniendo como tenemos todo el original en nuestro poder, que corresponde á la justa celebridad que ha sa-

cientales de la política, como de las mudanzas súbitas y trascendentales que acompañan y siguen siempre á las revoluciones. Los principios en que debe fundarse la ordenada administracion municipal para que en manos de los partidos no degeneren en un instrumento de opresion contra el individuo ni sea tampoco un motivo de perturbacion en el Estado, son hoy conocidos, proclamados y aceptados, hasta por las escuelas mas radicales é intransigentes. Sin embargo, despues de medio siglo de controversias, de luchas y de ensayos, no se llegó aun á encontrar una fórmula definitiva, que, dando verdadera independencia al ayuntamiento, permita sin menoscabo del interés general el libre desarrollo de las fuerzas locales y el establecimiento de tradiciones propias, sin las que el progreso es imposible y la vida una sombra en los individuos como en las corporaciones.

Ni la ley de 1813, discutida entre la agitacion y las preocupaciones de la gloriosísima y terrible lucha que en defensa de la nacionalidad sostuvieron nuestros padres; ni la de 3 de febrero de 1823, planteada en medio de la guerra civil, y bajo la amenaza de una invasion extranjera; ni la de 1840, preparada con el terror y la esperanza de una revolucion que sirvió de causa y de pretexto; ni la de 8 de enero de 1845, hecha por medio de

bido conquistarse el autor de la Historia de Valencia, de la Valencia histórica y topográfica, del Encubierto de Valencia, y de tantas otras brillantes obras de historia, de poesía y de novela como han salido de la pluma experta del Sr. Boix.

La Campana de la Unión está destinada a poner el sello a la reputación literaria del ilustre cronista valenciano. Es una novela histórica, llena de interés, escrita con aquel estilo fácil y chispeante que caracteriza al Sr. Boix, y se refiere a una de las épocas más notables y dramáticas de nuestra antigua historia. El rey de la Corona de Aragón don Pedro, llamado el ceremonioso, a quien los catalanes dieron el nombre de Pedro el del pañal, aprovechó la ocasión que acortó a presentarse para poder acabar con los Unidos, es decir, con los partidarios de las libertades, y Valencia fué en aquella triste época teatro funesto de escenas de sangre y de exterminio. El monarca llevó la barbarie de su ira hasta el extremo de mandar fundir la campana que llamaba a consejo a los Unidos y hacerles beber el metal derretido, suplicio horrible de que no hay otro ejemplo ni en la antigua ni en la moderna historia.

Esta es la época que el Sr. D. Vicente Boix ha elegido para su novela, logrando hacer un libro amenísimo, interesante lleno de curiosos episodios históricos y escrito con la fácil pluma, la galana imaginación y el estilo pintoresco que le distinguen y que le colocan en primera li-

autorización; ni la de 1856, votada y sancionada hallándose en suspenso la Constitución del Estado, podían corresponder ampliamente a los sentimientos patrióticos en que se inspiraron sus ilustres autores.

Aparte de las dificultades que las circunstancias creaban a legisladores tan insignes, ofreciales además un obstáculo invencible la fórmula contradictoria en que, por el curso de los sucesos, venía planteándose el problema que ha de resolverse en esa ley. Desde el momento en que se consideraba necesario reunir en una sola persona funciones que corresponden a la administración municipal, con otras incumbencias que son propias del Estado, era imposible mantener el fiel de la balanza sin que, ó se neutralizase la iniciativa que al Estado y al municipio corresponden, ó se turbaba la armonía, sacrificando el uno al otro de los poderes ó fuerzas sociales.

Por eso, cuando atenta é imparcialmente se estudian las disposiciones de las diversas leyes de ayuntamientos que ofrece nuestra diversa historia contemporánea, adviértese fácilmente que mientras domina en unas la absorción de las atribuciones del gobierno por la autoridad municipal, en las otras impera en sentido inverso la absorción de las facultades del municipio por el poder ejecutivo de la mo-

nea entre los más distinguidos literatos contemporáneos.

Creemos que con la publicación de esta obra, que su autor nos ha confiado, prestamos un servicio a la historia patria, y añadimos una nueva joya al tesoro de la literatura nacional.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

La campana de la Unión, formará dos tomos de unas 400 páginas en 4.º mayor prolongado de buen papel y esmerada impresión.

Cada semana se efectuará un reparto, que lo formarán ocho pliegos de ocho páginas cada uno, una lámina sobre boj, trabajada por los primeros artistas españoles, y un número del Intermedio, periódico de Literatura, Bellas artes, y variedades, que se reparte gratis a los señores suscritores.

Con la entrega 1.ª se reparten la portada y cubierta para la encuadernación del tomo.

Precios: dos cuartos la entrega en toda España.

Se suscribe en esta Imprenta y tienda librería de D. Domingo Orfila Arravaleta n.º 5.

SE VENDEN EN CIUDADELA,

Tres casas de la calle de S. Cristóbal núms. 36, 38 y 40, esquina con la de S. Clemente, y darán razón en la calle de Mahon núm.º 23.

narquía.

En vano la ley de 1845 distinguió artísticamente las atribuciones que al alcalde corresponden como delegado del gobierno y las que tiene como administrador del pueblo; en vano también la ley de 1856 intentó hacer aplicación práctica de aquellos principios, porque los inconvenientes no podían evitarse con estériles distinciones teóricas ni con tímidas aplicaciones prácticas en tanto que se mantuviesen en una sola persona atribuciones fáciles de armonizar a veces, pero también incompatibles, cuando a los encargados de ejercerlas no inspiran las costumbres públicas la templanza y moderación que han menester siempre los depositarios del poder, y aquellos hábitos de orden y de disciplina que ni se aprenden en las leyes ni pueden escribirse en los reglamentos. Evitar la confusión de atribuciones y facilitar la creación de aquellas costumbres dando al patriotismo local materia propia en que libremente se desenvuelva, son los fines que más especialmente se propone realizar el gobierno con el proyecto de ley que se somete a la consideración de los Cuerpos colegisladores.

Rara vez se ejercerá la facultad que el mismo se confiere a los ministros y gobernadores, para delegar las funciones propias del poder ejecutivo en los jueces de paz ó en otras personas que no pertenez-

NODRIZA.

En esta imprenta informarán de una que desea hallar criatura para amamantar.

TEATRO.

Variada función para hoy juéves.

- 1.º Sinfonía por la orquesta.
- 2.º El drama en 3 actos y en verso, nuevo en esta capital, original de D. Luis, Mariano de Larra, titulado:

LANUZA,

ejecutado por los Sres. de Planas y varios aficionados.

- 3.º El celebrado tercetto de Los lombardos, por la Srta. Giorgini y señores Chiarini y Menici.

- 4.º El duetto buffo de la ópera D. Procopio, por la Srta. Bernesi y Sr. Meici.

- 5.º y último. Concluirá el espectáculo con el divertido sainete catalán, minado:

CALÓ Y TERESA.

Nota: La Empresa, atendiendo a que tuvo que suspenderse la función anunciada para el martes, ha cedido la presente a beneficio de la primera actriz.

Precios: los de costumbre.

A las ocho.

Por todo lo que va sin firma - J. Hospitaler.

Director y editor responsable,  
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,  
calle Nueva n.º 21.

can al ayuntamiento; pero aquella facultad bastará para apartar a los alcaldes de la peligrosa tentativa de hacer servir a la política las atribuciones de su cargo; en cambio, solo por razón de delito y por la autoridad judicial podrán ser arrancados de su puesto los alcaldes populares, y la disolución de los ayuntamientos irá acompañada de tales prendas de acierto, de tan eficaces garantías de imparcialidad, que el abuso deba considerarse como imposible. De este modo se podrá volver a la observancia de la ley, nunca solemnemente derogada, de 5 de julio de 1856, sin otras modificaciones que las necesarias para concordarla con las leyes de 25 de setiembre de 1863 y 21 de abril de 1864.

El gobierno habría podido, dando libre curso a su iniciativa, someter a la sabiduría de las Cortes un proyecto de ley con más radicales reformas y más ambiciosas soluciones. La obra no era difícil de concebir, ni difícil tampoco de ejecutar; pero ni conviene ni es propio del régimen representativo sorprender a la nación con reformas no discutidas de antemano por la opinión pública, y que no se fundan en otros documentos más que en la inventiva de los ministros; ni es asimismo oportuno dejar abierto el campo a las sospechas con que los partidos perverten las más rectas intenciones, cuando se trata de reformas nuevas y complicadas, y que to-